



MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCV - N° 231
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10843

Artículo 1°.- Institúyese la ceremonia escolar de "Promesa de Lealtad a la Bandera de la Provincia de Córdoba".

Artículo 2°.- Los alumnos que cursen el cuarto año de la Educación General Obligatoria realizarán el día 18 de septiembre o el día hábil siguiente de cada año, la ceremonia escolar establecida en la presente Ley.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación de la Provincia, o el organismo que lo sustituya en sus competencias, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y determinará la formalidad de la ceremonia de promesa dispuesta en esta norma.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 1396

Córdoba, 31 de octubre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.843, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10843.....	Pag. 1
Decreto N° 1396.....	Pag. 1
Ley: 10846.....	Pag. 1
Decreto N° 1453.....	Pag. 2
Fe de Errata - Decreto 1441.....	Pag. 14

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 99.....	Pag. 2
Resolución N° 268 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 269 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 270 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 273 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 275 - Letra:D.....	Pag. 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 619.....	Pag. 6
------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 26 - Letra:A.....	Pag. 7
Resolución N° 34 - Letra:A.....	Pag. 7

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos	Pag. 8
---------------------------	--------

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Resolución Rectoral 288/2022	Pag. 8
Resolución Rectoral Nro. 326-22	Pag. 9
Resolución Rectoral Nro. 332-22	Pag. 10

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

Resolución General N° 96.....	Pag. 10
-------------------------------	---------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N°:44	Pag. 14
---------------------	---------

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10846

Artículo 1°.- Establécese que los sujetos que efectúen la normalización de tenencia de moneda nacional o extranjera, en las condiciones

previstas en el Capítulo Único del Título II de la Ley Nacional N° 27613 -restablecido por Ley Nacional N° 27679- y su marco regulatorio, y accedan a los beneficios dispuestos en dicha norma, quedan liberados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos a la fecha de entrada en vigencia de la referida ley nacional, exclusivamente, cuando se comprueben -concurrentemente- las siguientes condiciones:

a) Los fondos normalizados sean afectados o destinados a los fines y objetivos que se dispongan a nivel nacional dentro del marco regulatorio de la referida norma, y

b) No se verifique el decaimiento de los beneficios.

Artículo 2º.- Establécese que los sujetos que accedan al beneficio dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley deben presentar y exhibir, a requerimiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba o de la Dirección de Inteligencia Fiscal de la Provincia de Córdoba, o los organismos que los reemplacen en sus competencias -a los fines de la procedencia del mismo- los antecedentes y formalidades exigidas por las disposiciones vigentes a nivel nacional para perfeccionar la normalización de tenencia de moneda prevista en el Capítulo Único del Título II de la Ley Nacional N° 27613, sus modificatorias y demás normas complementarias.

Artículo 3º.- El beneficio de liberación de pago establecido en el artículo 1º de la presente Ley procede sobre el monto bruto de ingresos que, determinado en los términos del apartado 2 del inciso c) del artículo 11 de la Ley Nacional N° 27613 para el Impuesto al Valor Agregado, corresponda a cada ejercicio fiscal, de acuerdo con la imputación efectuada en los términos de la citada ley nacional.

Artículo 4º.- Los sujetos a que hace referencia el artículo 1º de la presente Ley gozan de los beneficios dispuestos en el inciso b) del artículo 11 de la Ley Nacional N° 27613 y quedan liberados de toda acción civil, comercial, por delitos de la Ley Penal Tributaria y demás sanciones e infracciones que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones vinculadas o que tuvieran origen en las tenencias que se declaren voluntariamente. Asimismo, quedan liberados de las multas y demás sanciones que pudieran corresponder en virtud de las disposiciones del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021 y sus modificatorias-, con respecto a las tenencias normalizadas.

Artículo 5º.- La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y la Dirección de Inteligencia Fiscal de la Provincia de Córdoba, o los organismos que los reemplacen en sus competencias, están dispensadas de formular denuncia penal respecto a los delitos previstos en la Ley Nacional N° 27430 y sus modificatorias, cuando los sujetos establecidos en el artículo 1º de la presente Ley adhieran a la normalización de la tenencia de moneda nacional y extranjera para los fines y objetivos previstos en el

Capítulo Único del Título II de la Ley Nacional N° 27613 y demás normas que dispongan la afectación de los fondos declarados, siempre que den cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Artículo 6º.- Cuando los sujetos mencionados en el artículo 1º de la presente Ley no cumplan las disposiciones de la Ley Nacional N° 27613 y demás normas complementarias y reglamentarias, quedarán privados de la totalidad de los beneficios previstos en la presente Ley.

Artículo 7º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, o el organismo que la reemplace en su competencia, a dictar las normas instrumentales y reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 8º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 9º.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los instrumentos normativos que fueren menester para otorgar incentivos tributarios en el marco de lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 1453

Córdoba, 9 de noviembre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.846, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 99

Córdoba, 9 de noviembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0034-093106/2021 en que se propicia la declaración en desuso y transferencia sin cargo de vehículos afectados a esta Cartera de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Sector Coordinación Logística de la Dirección General de Rentas de este Ministerio propicia la declaración en desuso de los vehículos Marca Nissan, Modelo Frontier 4X4XE 2.8TDI Electronic Pick Up,

Año 2008, Motor marca MWM N° M1A310428, Chasis marca Nissan N° 94DCEUD228J989654, Dominio GX1478; Marca Toyota, Modelo Hilux 4X4 Cabina Doble DLX Pick Up, Año 2000, Motor Marca Toyota N° 3L-4885415, Chasis marca Toyota N° 8AJ33LNA3Y9327269, Dominio DKU134; Marca Chevrolet, Modelo DC-Classic 4 puertas LS AA + DIR 1.4N, Año 2013, Motor marca Chevrolet N° T85173331, Chasis marca Chevrolet N° 8AGS-C1950ER118959, Dominio NAL722 y Marca Volkswagen, Modelo Polo Classic 1.9L SD 31A sedan 4 Puertas, Año 2009, Motor marca Volkswagen N° 1Y 938484, Chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ9EZ9A005692, Dominio IGG696.

Que se incorpora a fs. 9, reproducción – en parte – del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del 15 de abril de 2021, con lo que se acredita

ofrecimiento y publicidad que indica el Artículo 133, inciso 2, punto 2.4. del Compendio Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que por Resolución N° 2022/D-00000001, fechada 18 de febrero de 2022, la Contaduría General de la Provincia de Córdoba, autorizó el cambio de afectación de dos vehículos automotor, entre ellos, el individualizado bajo el Dominio IGG696, de esta Cartera de Estado, al Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Que, a fs. 21, la Oficina de Relaciones Institucionales de este Ministerio informa que los vehículos Dominio GXI478, Dominio DKU134 y Dominio NAL722 serán destinados a la Comuna de Villas Ciudad de América, Municipalidad de Capilla del Monte y Comuna de Rafael García respectivamente; a su vez, en relación al vehículo Dominio IGG696, señala que el mismo fue entregado al Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, por cambio de afectación.

Que, a fs. 51, obra constancia del aludido Sector Coordinación Logística en donde se informa que, habiendo transcurrido el plazo correspondiente desde la publicación en el Boletín Oficial, ninguna entidad en el ámbito de la Administración General Centralizada o Descentralizada se presentó como interesada en los vehículos en cuestión.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631, artículos 132 y 133 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-055/22 y N° 10-065/22 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 296/2022, y en virtud de lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 118/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DECLARAR en condición de desuso y en consecuencia dar de baja los vehículos Marca Nissan, Modelo Frontier 4X4XE 2.8TDI Electronic Pick Up, Año 2008, Motor marca MWM N° M1A310428, Chasis marca Nissan N° 94DCEUD228J989654, Dominio GXI478; Marca Toyota, Modelo Hilux 4X4 Cabina Doble DLX Pick Up, Año 2000, Motor Marca Toyota N° 3L-4885415, Chasis marca Toyota N° 8AJ33LNA3Y9327269, Dominio DKU134 y Marca Chevrolet, Modelo DC-Classic 4 puertas LS AA + DIR 1.4N, Año 2013, Motor marca Chevrolet N° T85173331, Chasis marca Chevrolet N° 8AGS-C1950ER118959, Dominio NAL722, afectados a esta Cartera de Estado.

Artículo 2° TRANSFERIR sin cargo a la Comuna de Villas Ciudad de América, el vehículo Marca Nissan, Modelo Frontier 4X4XE 2.8TDI Electronic Pick Up, Año 2008, Motor marca MWM N° M1A310428, Chasis marca Nissan N° 94DCEUD228J989654, Dominio GXI478; a la Municipalidad de Capilla del Monte el vehículo Marca Toyota, Modelo Hilux 4X4 Cabina Doble DLX Pick Up, Año 2000, Motor Marca Toyota N° 3L-4885415, Chasis marca Toyota N° 8AJ33LNA3Y9327269, Dominio DKU134 y a la Comuna de Rafael García el vehículo Marca Chevrolet, Modelo DC-Classic 4 puertas LS AA + DIR 1.4N, Año 2013, Motor marca Chevrolet N° T85173331, Chasis marca Chevrolet N° 8AGS-C1950ER118959, Dominio NAL722, todos declarados en condición de desuso por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 118/2020

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 268 - Letra:D

Córdoba, 04 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 0617-163963/2022, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Educación, deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar el crédito presupuestario de los programas 376-000 "Programa para la construcción de aulas nuevas en establecimientos educativos" y 378-000 "Programa de reparación, ampliación y construcción de escuelas;" por el importe total de pesos doscientos dieciocho millones setecientos treinta y dos mil (\$ 218.732.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, a más de adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los efectos de atender el gasto que demanda la ejecución de obras a realizarse en establecimientos educativos de la Provincia de Córdoba.

Que la modificación propuesta se encuadra en los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/00000284, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 113 (Compensación Interinstitucional) y N° 87 (Rectificación) del Ministerio de Educación y que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provin-

cia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000268

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 269 - Letra:D

Córdoba, 04 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 0011-062505/2022, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario de los programas 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciario" y 409 "Laborterapia En El Servicio Penitenciario", por el importe de pesos doscientos tres millones ciento tres mil (\$ 203.103.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar gastos de funcionamiento del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000283, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 72 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000269

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 270 - Letra:D

Córdoba, 04 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 0639-088550/2022, en el que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo informado y postulado por el señor Ministro de Desarrollo Social, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 667 "Veteranos de Malvinas" por la suma de pesos doscientos cincuenta y tres millones novecientos ochenta y dos mil (253.982.000,00) y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración

Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar el pago del Subsidio Honorífico a los Veteranos de Guerra de Malvinas y sus Derechohabientes – cuyo valor individual queda determinado por el haber mínimo jubilatorio provincial vigente - y facturas de APROSS por afiliación de los veteranos sin otra cobertura de obra social, en ambos casos, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso, con más el pago de las comisiones bancarias correspondientes al servicio de acreditación en cuenta del mencionado subsidio

Que la modificación proyectada se encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000285, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 78 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Desarrollo Social que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000270

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 273 - Letra:D

Córdoba, 05 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 0617-163739/2022, en que propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Educación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 352-001 "Fondo Para La Mejora Del Sistema Educativo", por el importe de pesos ciento sesenta y ocho millones quince mil (\$ 168.015.000,00) y en consecuencia incrementar las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar el gasto por requerimientos de video vigilancia y mobiliario escolar, destinados a mantener la seguridad y el normal funcionamiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, así como también el servicio de almacenamiento del mobiliario a ser distribuido entre aquellos establecimientos, en las distintas localidades de la Provincia de Córdoba.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31, y 110 in fine de la Ley N° 9.086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000286, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 73 (Compensación Interinstitucional) y N° 72 (Rectificación), ambos del Ministerio de Educación y que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000273

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 275 - Letra:D

Córdoba, 06 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 0025-083113/2022, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, la señora Secretaria de Estudios Económicos y de Previsión Social de esta Cartera de Estado, informa percepción de la recaudación res-

pecto de la Coparticipación Federal de Impuestos, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto a los Sellos y ello, en contraste al crédito vigente formulado, todo al 31 de agosto del año en curso.

Que obra incorporada reproducción compulsada del "Acta Comisión de Seguimiento de la Evolución del Salario y el Impacto de la Inflación en el mismo de la paritaria 2022", suscrita el día 10 de junio de 2022, entre el Ministerio de Educación, el Consejo Federal de Educación, las entidades gremiales docentes con representación nacional y las entidades representativas de la educación pública de gestión privada invitadas, acordándose,

entre otros puntos, adelantamiento de cuotas e incremento del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID).

Que, con sustento en las novedades aludidas en ambos párrafos precedentes y con ello, de acuerdo lo informado y postulado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones, modificar las asignaciones de Recursos Financieros, modificar el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas y adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que la rectificación presupuestaria que se propicia, vale precisar, incluye el consecuente incremento de los recursos afectados en concepto de coparticipación impositiva a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 9086, los créditos presupuestarios – en cuanto recursos afectados a gastos específicos - podrán utilizarse en la medida que los recursos previstos sean recaudados y, a su vez, solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones de los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/D-00000292, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 619

Córdoba 9 de noviembre 2022

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.), en las que solicita se declare de Interés Educativo a la 31° Jornada de Docentes Rurales - Jorge W. Ábalos: "Hacia una pedagogía de la ruralidad", que organizada por la entidad de referencia, se llevará a cabo entre los días 10 y 12 de noviembre del corriente año, en la localidad de La Cumbre, provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jornada tiene la finalidad de reflexionar acerca de la tarea pedagógica-didáctica en los contextos de la Educación Rural, así como también debatir en relación a las problemáticas ambientales.

Que en este sentido, los encuentros tienen además el objetivo de fortalecer las prácticas docentes en las escuelas rurales, dirigidos a docentes y directivos de la modalidad rural.

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones y modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en la Planilla Anexa I, y en la Planilla Anexa II, ambas formando parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en la Planilla Anexa III y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Planilla Anexa IV y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000275

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma Resolución Ministerial N° 119/2020

Que el evento, está organizado en conferencias y talleres a cargo de especialistas en la temática abordada

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la 31° Jornada de Docentes Rurales - Jorge W. Ábalos: "Hacia una pedagogía de la ruralidad", que organizada por autoridades de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C), se llevará a cabo entre los días 10 y 12 de noviembre del corriente año, en la localidad de La Cumbre, provincia de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 26 - Letra:A**

Córdoba, 29 julio de 2022

VISTO: El expediente N° 0008-254550/2020, Cuerpos I y II.**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos Resolución N° 2022/RECCP-00000003, por la que se rescinde por su exclusiva culpa y responsabilidad la contratación efectuada con la firma BLACK S.R.L. que fuera adjudicada por Resolución N° 584/2021, ampliada en un 20% por Resolución N° 820/2022, todas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que a fs. 116 obra nota de la Jefatura de Área Administración, en la que manifiesta que en virtud del dictado de la Resolución N° 2022/REC-CP-00000003, resulta procedente aprobar el Ajuste de las Órdenes de Compra N° 2021/000012 y 2021/000131.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A CARGO
DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el Ajuste de las Órdenes de Compra N° 2021/000012 y 2021/000131, correspondiente a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas, Programa 406-000, Partida: 3.04.01.00 "Transporte" como sigue:

Orden de Compra N° 2021/000012 por un importe de pesos menos seiscientos catorce mil seiscientos veintinueve con once centavos (\$ -714.629,11) según el siguiente detalle:

Item N° 1: Servicio de movilidad – importe unitario \$ 45/km – Saldo: 10.718,50 km \$ -482.332,50.

Item N° 2: Horas de espera –importe valor hora: \$ 330 – Saldo: 613,02 horas: \$ -202.296,61.

Item N° 3: Pernocte – Importe precio unitario por noche: \$ 2500 – Saldo: 12 noches: \$ -30.000.

Orden de Compra N° 2021/000131 por un importe de pesos menos doscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y uno con noventa y un centavos (-297.541,91) según el siguiente detalle:

Item N° 1: Servicio de movilidad – Diferencia redeterminada: \$ 15,75/km – Saldo: 13.507,203 km: \$ -212.738,45.

Item N° 2: Horas de espera – Diferencia redeterminada: \$ 115,50/hora – Saldo: 643,32 horas: \$ -74.303,46.

Item N° 3: Pernocte - Diferencia redeterminada: \$ 875/por noche – Saldo: 12 noches: \$ -10.500.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA, - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 34 - Letra:A

Córdoba, 21 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-078438/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos Resolución Ministerial N° 073/2021 por la que se adjudica la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2021/000012 cuyo objeto es la contratación del Servicio de Administración de Canales Virtuales, Generación de Contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas; así como Asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, a favor de la firma LEONI NICOLÁS FRANCISCO (C.U.I.T. N° 23-34316154-9).

Que a fs. 65 el Director de Jurisdicción de Difusión y Comunicación de este Ministerio de Finanzas solicita se arbitren los medios necesarios para reconducir los fondos afectados al periodo 2023, al periodo 2022 del renglón Servicio de Contenidos Digitales, fundamentando la solicitud en el hecho de que la demanda prevista de generación de contenidos que brinden información a la ciudadanía por medios digitales aumentó considerablemente

durante el periodo 2022 a raíz de una ampliación de servicio en las reparticiones involucradas, por lo cual se debió incrementar la capacidad de respuesta a través de los canales de atención, lo que originó que se agotaran las horas estimadas para el presente periodo antes de lo previsto.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RECONducIR al Ejercicio Vigente el importe futuro de la Orden de Compra N° 2021/000030 por un importe de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 2.912.000.-) para el P.V. correspondiente a la Jurisdicción 1.15 – Programa 150-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" y el importe de PESOS MENOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ -2.912.000.-) para el ejercicio futuro, conforme con Ajuste Orden de Compra N° 2021/000030.02.

Artículo 2° RECONducIR al Ejercicio Vigente el importe futuro de la Orden de Compra N° 2021/000116 por un importe de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 436.800.-) para el P.V. correspondiente a la Jurisdicción 1.15 – Programa 150-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" y el importe de PESOS MENOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ -436.800.-) para el ejercicio futuro, conforme con Ajuste Orden de Compra N° 2021/000116.02.

Artículo 3° RECONducIR al Ejercicio Vigente el importe futuro de la Orden de Compra N° 2022/000011 por un importe de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 234.416.-) para el P.V. correspondiente a la Jurisdicción 1.15 – Programa 150-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" y el importe de PESOS MENOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ -234.416.-) para el ejercicio futuro, conforme con Ajuste Orden de Compra N° 2021/000011.02.

Artículo 4° RECONducIR al Ejercicio Vigente el importe futuro de la Orden de Compra N° 2022/000042 por un importe de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 537.472) para el P.V. correspondiente a la Jurisdicción 1.15 – Programa 150-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" y el importe de PESOS MENOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ -537.472.-) para el ejercicio futuro, conforme con Ajuste Orden de Compra N° 2021/000042.02.

Artículo 5° RECONducIR al Ejercicio Vigente el importe futuro de la Orden de Compra N° 2022/000080 por un importe de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 576.908,80.-) para el P.V. correspondiente a la Jurisdicción 1.15 – Programa 150-001, Partida 3.05.07.00 "Servicio de Informática y Sistemas Computarizados" y el importe de PESOS MENOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ -576.908,80.-) para el ejercicio futuro, conforme con Ajuste Orden de Compra N° 2021/000080.02.

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCION DE ADMINISTRACION, DIRECCION GRAL. DE COORD. OPERATIVA, MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

O.P.	Repartición
OP140	Min. de Prom. del Empleo y de la Economía Familiar
OP123	Universidad Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Córdoba
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO..JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION - JIMENA CAAMAÑO, DIREC. GRAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Resolución Rectoral 288/2022

Córdoba, 05 de octubre de 2022.-

VISTO: La Ley Provincial Nro. 10.826 y el Decreto Nro. 680 de fecha 22 de Junio de 2022 emitido por el Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 10.826, en su artículo 7 del Título III ,faculta al titular del Poder Ejecutivo Provincial para que dentro del término de sesenta (60) días corridos convoque a concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de cargos del personal que integra el Tramo Ejecución del Escalafón General.

Que el artículo 9 de la mencionada Ley establece que la convocatoria mencionada en el párrafo precedente está dirigida al personal en relación de dependencia que se desempeñe a la fecha de entrada de vigencia de

la Ley con carácter de contratado, interino o suplente en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial, que mantenga tal condición a la fecha de la convocatoria y que posea liquidación de haberes emitida por el Sistema de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 10 de la referida Ley establece los requisitos para participar en el concurso de aspirantes y el artículo 11 dispone la creación de Comisiones Evaluadoras. Luego, los artículos 12, 13 y 14 disponen las pautas de designación, cupo y solicitudes de admisión respectivamente.

Que a través del artículo 17 de la mencionada Ley se invita a esta Universidad Provincial de Córdoba a adherir a las disposiciones del referido Título III.

Que teniendo en cuenta que en esta institución existen agentes que revisten el carácter indicado en el artículo 9 de la Ley Provincial N° 10.826, se considera conveniente y oportuno adherir al Título III de la Ley referida para aquellos agentes que se postulen y cumplimenten con los requisitos de admisibilidad, hasta el cupo que se disponga oportunamente.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial Nro. 10.704 y el Decreto Nro. 744/22, corresponden a la Rectora Norma-

lizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.
En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Universidad Provincial de Córdoba al Título III de la Ley N° 10.826, estableciéndose que dentro del término de sesenta (60) días corridos se convocará a concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de cargos del personal que integra el Tramo Ejecución del Escalafón General, conforme a las condiciones que se establecen en el referido Título III de la Ley N° 10.826 que se agrega como Anexo de la presente.

Artículo 2°: DISPÓNESE la creación de una Comisión Evaluadora que analizará los títulos y antecedentes de los aspirantes a los cargos concursados, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el llamado a concurso y elaborará las correspondientes nóminas para proponer su designación. La Comisión Evaluadora estará integrada por dos (2) personas designadas por esta Universidad y una (1) por el Sindicato de Empleados Públicos.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

FDO: RAQUEL KRAWCHIK, RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO

Resolución Rectoral Nro. 326-22

Córdoba, 07 de noviembre de 2022.-

VISTO: La Resolución Rectoral Nro. 288 de fecha 05 de octubre de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral Nro. 288 de fecha 05 de octubre de 2022 la Universidad de Córdoba adhirió al Título III de la Ley N° 10.826, disponiéndose en la misma que dentro del término de sesenta (60) días corridos se convocaría a concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de cargos del personal que integra el Tramo Ejecución del Escalafón General, conforme a las condiciones que se establecen en el referido Título III de la Ley N° 10.826.

Que asimismo se dispuso en la indicada Resolución la creación de una Comisión Evaluadora que se encargará de analizar los títulos y antecedentes de los aspirantes a los cargos concursados, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el llamado a concurso y elaborará las correspondientes nóminas para proponer su designación, resultando necesario proceder a designar a los miembros integrantes de dicha Comisión.

Que resulta necesario asimismo establecer las bases y condiciones y el cronograma a los fines de llevar a cabo el concurso supra referido.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial Nro. 10.704 y el Decreto Nro. 744/22, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1°: LLÁMESE a concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de sesenta y ocho (68) cargos del personal que integra el Tramo

Ejecución del Escalafón General en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba, ello de conformidad a la adhesión de la misma al Título III de la Ley N° 10.826 efectuada mediante Resolución Rectoral Nro. 288/2022.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE el siguiente cronograma a los fines de la ejecución del llamado a concurso establecido en el Artículo 1° precedente:

ACTIVIDAD: Consulta y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar de la convocatoria.

(Dirigirse a Av. Richieri 1955 - Atelier 19, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:00 horas, o enviar consulta al correo electrónico: rrrh@upc.edu.ar)

PLAZO: 08/11/2022 al 14/11/2022

RESPONSABLE: Aspirantes del concurso

ACTIVIDAD: Control de nueva documentación presentada y registro en Sistema de Administración de Recursos Humanos. Emisión de reporte para inscripción a solicitud del aspirante a concurso.

PLAZO: 15/11/2022 al 18/11/2022

RESPONSABLE: Área de Recursos Humanos

ACTIVIDAD: Inscripción al concurso a través del portal E-TRÁMITE, ingresando formulario de inscripción y reporte de Recursos Humanos

Asunto: Inscripción Concurso Res. Rectoral Nro. 288/2022

PLAZO: 21/11/2022 al 24/11/2022

RESPONSABLE: Aspirantes del concurso

ACTIVIDAD: Solicitud de revisión de admisión de inscripción de aspirantes que no fueron admitidos, ingresando formulario de solicitud por e-trámite. Desistimiento de la inscripción de personas inscriptas, ingresando formulario de solicitud por e-trámite.

PLAZO: 25/11/2022

RESPONSABLE: Aspirantes admitidos que pretenden desistir de la Inscripción al proceso concursal.



Artículo 3°: APRUEBENSE las bases y condiciones del concurso que forman parte integrante de la presente como Anexo.

Artículo 4°: DISPÓNESE la constitución de una Comisión Evaluadora conforme a lo instituido por el Artículo 2° de la Resolución Rectoral Nro. 288/2022, designándose como miembros de la misma a:

Por la Universidad Provincial de Córdoba:

Titulares:

- AGOSTINI, María Eugenia, D.N.I. N° 20.785.688
- BUDDE, Patricia Ruth, D.N.I. N° 16.158.053

Suplentes:

- EDELSTEIN, Mariela Alejandra, D.N.I. N° 20.414.216

- ANTONUTTI, Carolina María, D.N.I. N° 28.581.772

Por el Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba:

Titular:

- BISTACCO, Jorge Luis, D.N.I. N° 24.783.025

Suplente:

- JORDAN, Néstor Javier, D.N.I. 25.081.225

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese. –

FDO: RAQUEL KRAWCHIK, RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO

Resolución Rectoral N° 332-22

Córdoba, 10 de noviembre de 2022.-

VISTO: La Resolución Rectoral Nro. 326 de fecha 7 de Noviembre de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Recursos Humanos de esta Universidad ha informado a este Rectorado que ha detectado dos errores involuntarios en el Anexo de la Resolución Rectoral Nro. 326 de fecha 7 de Noviembre de 2022, ello atento a que, en primer lugar, en el punto "I.3 Requisitos para la participación en el concurso" se omitió consignar como inciso f) el siguiente: "f) Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual (Ley N° 9680), en caso de corresponder."

Que, en segundo lugar, y en virtud de lo manifestado supra, resulta necesario modificar el punto V.1. del Anexo referido, el que quedará redactado de la siguiente manera: "V.1. De manera previa a la designación y en el plazo que la Comisión Evaluadora determine, el Área de Recursos Humanos de la Universidad será responsable de que obre en el legajo del postulante y en el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Universidad la documentación prevista en el punto I.3 inc. "c," "d," y "f," además de la situación disciplinaria del postulante, debidamente actualizada. El incumplimiento de los requisitos allí previstos será causal de exclusión del proceso concursal."

Que, en virtud de lo manifestado, se entiende oportuno rectificar la Resolución Rectoral Nro. 326 de fecha 7 de Noviembre de 2022 en su Anexo en tal sentido.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria Ley Provincial N° 10.206, el Decreto N° 1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704 y el Decreto N° 744/22, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFÍQUESE el Anexo de la Resolución Rectoral Nro. 326 de fecha 7 de noviembre de 2022 de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes, el que quedará redactado conforme surge del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: RATIFÍQUENSE todos los términos de la Resolución Rectoral Nro. 326 de fecha 7 de noviembre de 2022 que no hayan sido objeto de modificación por la presente.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

FDO: RAQUEL KRAWCHIK, RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

Resolución General N° 96

Córdoba, 10 de noviembre de 2022.-

Ref.: Expte. N° 0521-065348/2022/R22.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Biale Masse Limitada, por la cual solicita incrementar la tarifa, aduciendo un incremento en los costos y los gastos operativos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales José Luis Scarlato, Luis A. Sánchez y Walter Scavino

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)"-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)" ; como así también (Art. 25, inc g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria."

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone "ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución. (...)"

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitud de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Bialet Masse Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 08 de

Julio de 2022, 04 de Octubre de 2022 y 14 de Octubre de 2022; b) Informe Técnico Conjunto N° 282/2022 emitido por la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y N° 130/2022 del Área de Costos y Tarifas del ERSeP; c) Resolución General ERSeP N° 90/2022 de fecha 22 de diciembre de 2021 y Resolución General ERSeP N° 47/2022 de fecha 29 de junio de 2022 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 2160 del 27 de Julio de 2022, por la que se dispuso en su artículo primero: "...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 16 de Agosto de 2022, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) 22) Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Bialet Masse Ltda. (...)"-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)"-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2019; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 2160/2022), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que en las presentes actuaciones, en el Folio único N° 3, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 65% sobre los valores tarifarios actuales desde el último incremento otorgado.-

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: "(...) Para determinar la evolución real de los costos en el período definido, se utiliza una estructura de costos, con los valores de los insumos y servicios de la prestación. Adicionalmente, se utilizan datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros. Con esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio.(...)"

El período de costos analizado para el análisis retrospectivo, comprende el período diciembre de 2020 a junio de 2022 atento a que la última revisión tarifaria consideró la variación de costos hasta el mes de diciembre de 2020. (...)"

Que en razón de lo expuesto, el informe de Costos plantea: "A la estructura de costos definida, se le aplica la evolución de una determinada Se calcula la variación de costos con la metodología mencionada para el período - DICIEMBRE 2020 a JUNIO DE 2022. Como puede observarse en el siguiente cuadro, la cooperativa alcanzó un incremento tarifario que asciende a 99,65%."

Que en función del incremento determinado, el Área de Costos analiza el desdoblamiento "(...) 7. Desdoblamiento del Incremento Tarifario. Una vez determinado el incremento, se procede a definir un desdoblamiento del mismo, de modo de evitar un impacto que ponga en riesgo la capacidad de pago de los usuarios y la cobrabilidad del Prestador.

Se realiza el desdoblamiento del total determinado en tres tramos, transcurridos los cuales, los valores del cuadro tarifario alcanzan el 99,65%:

CUADRO N° 3: Desdoblamiento del Incremento Tarifario determinado

Escalones	Incremento	Vigencia
1° Escalón	35,00%	B.O
2° Escalón	25,00%	1/12/2022
3° Escalón	18,31%	1/1/2023
Total Incremento	99,65%	

(...)"

Que en relación a la solicitud de un cargo tarifario para inversiones, la Sección Técnica expresa "(...) La Cooperativa solicita un cargo tarifario para dos obras, una consta de un sistema de cloración y floculación sobre toma en el azud del Rio Cosquin de la cual no presenta un informe técnico que fundamente dicha inversión y tampoco presenta un presupuesto describiendo el monto solicitado de \$750.000 sin especificar IVA. Por tal motivo y ante la no presentación de la documentación necesaria se descarta dicha inversión. La otra inversión solicitada es un vehículo utilitario argumentando que no disponen de un medio de transporte para desempeñar las tareas que requiere el servicio. Presenta un presupuesto por un vehículo PARTNER FURGON MOTOR 1.6 AÑO 2016 por un monto de \$2.900.000 + IVA.

En comparativa con tabla de valuación de automotores del Anexo Disposición DN 00118/2022 - Vigencia: 01-07-2022 de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del automotor para un vehículo de similares características se establece observa un precio competitivo (https://www.dnrpa.gov.ar/portal_dnrpa/valuaciones2.php). (...)

La inversión asciende a \$2.900.000+ IVA a ser recaudados en 24 meses por lo que genera un cargo tarifario por amortización e inversión de \$60,42 para las 2.000 cuentas reportadas. (...)-

Que es por ello que el Área de Costos y Tarifas y la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento concluyen su informe expresando: "i. De acuerdo al análisis efectuado y basado en datos que dispone la Sección Técnica, presupuestos presentados por la Prestataria y estudios de mercado realizado, se establece una inversión prioritaria por un monto de \$2.900.000,00 + IVA a ser recaudados en 24 meses por lo que genera un cargo tarifario por amortización e inversión de \$60,42 para las 2.000 cuentas que se informaron. Se presenta en ANEXO IV el listado de Inversiones

ii. En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento tarifario que asciende al 99,65%, escalonado sobre el Cuadro Tarifario vigente de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Biale Masse Ltda., de acuerdo al siguiente esquema:

a. Un 35,00% sobre las tarifas vigentes a partir de los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo I.

b. Un 25,00% a partir de los consumos registrados desde el 01 de diciembre de 2022, sobre las tarifas vigentes al 30 de noviembre de 2022. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo II.

c. Un 18,31% a partir de los consumos registrados desde el 01 de enero de 2023, sobre las tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2022. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo III."

Que con fecha 06 de marzo de 2019, se dictó la Resolución General

ERSeP N° 04/2019, por la cual se aprobó el Procedimiento Regulatorio para Prestadores BAJO la Regulación del ERSEP – Cargo Tarifario, por lo cual la prestadora deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en la misma en el marco del Cargo Tarifario aquí analizado.-

Que en su artículo 6 dispone "(...) Los Prestadores que tuvieran aprobados cargos tarifarios para amortización e inversiones, deberán constituir obligatoriamente una cuenta bancaria específica y exclusiva en el Banco Provincia de Córdoba en la cual se deberá depositar los fondos correspondientes al cargo tarifario, y desde la cual se realizarán todos los movimientos de ingresos y egresos del cargo.

La citada cuenta, deberá guardar estricta relación en cuanto a los movimientos bancarios, con los asientos contables separados para la gestión de los ingresos del cargo tarifario y los egresos relacionados con las obras del plan de inversiones." En consecuencia corresponde ordenar a la Cooperativa que proceda a realizar la apertura de la misma en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, debiendo acompañar a este Regulador las constancias y datos de la misma.-

Que asimismo, la Cooperativa deberá realizar la rendición de los movimientos bancarios determinado en los artículos 22 a 24, dando estricto cumplimiento a todos los plazos y formatos determinados.

Que en relación a las Rendiciones Técnicas deberá ajustarse a los plazos y pautas de los Artículos 15, 19 y los SubAnexos I, II y IV de la Resolución General ERSeP N° 04/2019 y a lo dispuesto en el Informe Conjunto supra mencionado .

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, este Directorio observa: a) Que el porcentaje resulta elevado para una única aplicación o en la forma que expresa el informe; que la demora en ir aplicando ajustes paulatinos también obedece a una grave demora en presentar la documentación requerida lo que podía derivar en perjuicio de los usuarios. b) Por lo expresado se realizarán ajustes parciales, sin perjuicio que se realicen sucesivos ajustes por simple resolución del Directorio en el marco de la audiencia ya realizada y por el máximo económico que de su análisis resulta.

Que en síntesis teniendo en cuenta lo anterior, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Biale Masse Limitada, por la cual solicita incrementar la tarifa, aduciendo un incremento en los costos y los gastos operativos del servicio.-

Que coincido con la necesidad de actualizar la tarifa, sin perjuicio de lo cual entiendo prudente atento a las circunstancias de la crisis social y económica, que dicho porcentaje debe escalonarse en dos (2) etapas y no en una (1) tal como se propone.

Así, el aumento debe aplicarse sobre los valores tarifarios vigentes de la siguiente forma: a) 17,50% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial; b) 17,50% a partir del primer día del mes inmediato posterior a la publicación en el Boletín Oficial.

Así voto.

Voto del Vocal Daniel A. Juez

Que viene a esta Vocalía el Expte N° 0521-065348/2022-R22 con la

presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Biale Massé Limitada, por la cual solicita incrementar la tarifa en un 65% aduciendo un incremento en los costos y gastos operativos del servicio.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de BialeMasse Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 08 de Julio de 2022, 04 de Octubre de 2022 y 14 de Octubre de 2022; b) Informe Técnico Conjunto N° 282/2022 emitido por la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y N° 130/2022 del Área de Costos y Tarifas del ERSeP; c) Resolución General ERSeP N° 90/2022 de fecha 22 de diciembre de 2021 y Resolución General ERSeP N° 47/2022 de fecha 29 de junio de 2022 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 2160 del 27 de Julio de 2022, por la que se dispuso en su artículo primero: "...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 16 de Agosto de 2022, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...).22)Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Biale Masse Ltda. (...)"-

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 65% sobre los valores tarifarios actuales desde el último incremento otorgado.-

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: "... El período de costos analizado para el análisis retrospectivo, comprende el período diciembre de 2020 a junio de 2022 atento a que la última revisión tarifaria consideró la variación de costos hasta el mes de diciembre de 2020. (...)"

Y luego el mismo informe de Costos plantea: "A la estructura de costos definida, se le aplica la evolución de precios determinada Se calcula la variación de costos con la metodología mencionada para el período - DICIEMBRE 2020 a JUNIO DE 2022. " De los cálculos realizados, resulta que la cooperativa alcanzó un incremento tarifario que asciende a 99,65%."

En definitiva con la metodología determinada el incremento global es mayor al solicitado : 99,65% y aún con los tres tramos propuestos de: 1er Escalón; 35% desde su publicación en el Boletín Oficial: 2do Escalón: 25% desde el 01/12/2022, sobre los consumos registrados hasta el 30/11/2022 y 3er Escalón: 18,31% a partir del 01/01/2023 sobre los consumos registrados hasta el 31/12/2022.- con esos incrementos nada dejaría de afectar y poner en riesgo la capacidad de pago de los usuarios y por ende, la cobrabilidad de la prestadora Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Biale Massé Ltda..

Ahora a bien, como esta Vocalía viene sosteniendo, aún con las rectificaciones técnicas efectuadas y las sugerencias técnicas realizadas, dicho ajuste es imposible de acompañar en un tiempo de crisis económica y social extraordinaria, donde además de cuestionar el valor del ajuste que plantea un incremento importante, este Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), actúa con una doble vara y no vela de igual manera por los intereses de ambos extremos de la ecuación: la prestadora del servicio y el usuario.

Por un lado, si el objetivo para concretar la recaudación es, no sólo tener en cuenta el valor del incremento sino plantear estrategias para evitar que el impacto del mismo ponga en riesgo la capacidad de pago de los usuarios y la cobrabilidad del prestador, un incremento del orden del 99,65%, aún con la propuesta de hacerlo por tramos será siempre un nuevo tarifazo de fuerte impacto para el bolsillo del usuario.

Este ente regulador – ERSeP- ejerciendo su competencia y responsabilidad como agente de control.y conciliador de los intereses de la prestataria

del servicio y del usuario, debería limitar y por vía de excepción – dadas las circunstancias extraordinarias que vivimos desde la emergencia sanitaria pero también económica que planteó la pandemia por Covid 19-, regular con un contenido social, resolviendo con equilibrio y ecuanimidad para ese universo de usuarios de agua potable, que deben afrontar al aumento generalizado de tarifas de todos los servicios e impuestos, con recursos cada vez más limitados o inexistentes, agotando sus ahorros, si es que acaso los tuvieren

Por tal motivo, más allá de las razones técnicas y de costos consideradas en los informes pertinentes y sin perjuicio de ellos, la decisión de esta Vocalía es mantener con coherencia mi voto negativo a los aumentos, priorizando el contexto crítico planteado y del cual no puede permanecer indiferente, habida cuenta que, continuar autorizando las tarifas de los servicios públicos provinciales, sólo retroalimenta la espiral inflacionaria.

Habría que afinar con inteligencia las estrategias para que la gestión, calidad de servicio y "facturación" de la prestadora sean coherentes con una realidad más que dura y marque con responsabilidad una proyección posible y viable.

Por todo lo expuesto, mi voto es negativo.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 297/2022, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales José Luis Scarlato, Luis A. Sánchez y Walter Scavino):

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUEBASE un incremento del 35% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de Biale Masse Limitada, el que empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial, en los términos propuestos en el Informe Técnico Conjunto N° 282/2022 y 130/2022 de la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.

Artículo 2º: El Directorio podrá realizar sucesivos ajustes por simple resolución en el marco de la audiencia ya realizada y por el máximo económico que de su análisis resulta.

Artículo 3º: AUTORÍCESE a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de Biale Masse Limitada a aplicar el cargo tarifario de Amortización e Inversiones conforme al listado de la Sección Técnica el cual obra como Anexo II de la presente en orden a la ejecución de las obras priorizadas, debiendo dar acabado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución General ERSeP N° 04/2019.-

Artículo 4º: ORDENASE a la Cooperativa que proceda a la apertura de la cuenta bancaria establecida en el artículo 6 de la Resolución General ERSeP N° 04/2019 en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, debiendo acompañar a este Regulador las constancias correspondientes a los fines de su seguimiento y dar estricto cumplimiento a todas las demás disposiciones en el marco del Cargo Tarifario autorizado.-

Artículo 5º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la

ley 8835 y la Resolución General ERSeP N° 04/2019, efectúe el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de Biale Masse Limitada y de las inversiones a realizar.-

Artículo 6°: PONGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICE-PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N°:44

En la Ciudad de Córdoba a dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidos, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLA-TI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, José GOMEZ DEMMEL, María Victoria BUSSO, Rafael GARZÓN, Marcelo J. RAMOGNI-NO, Alejandro PEREZ MORENO y Darío Alberto TELLO y ACORDARON:

Y VISTO:Y CONSIDERANDO:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE CAMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – FISCAL DE CAMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 30 de noviembre de 2022 a las 14:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 6° piso de la ciudad de Córdoba"

ANEXO

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATA DECRETO N° 1441

Se hace saber que en la edición N° 228 del Boletín Oficial del día viernes 11 de noviembre de 2022, Primera Sección, página 1, se publicó el Decreto N° 1441 del Poder Ejecutivo Provincial, en la cual, por error material en

donde dice: "Artículo 1°.- FÍJASE a partir del 1° de agosto de 2022, el haber mínimo..." debió decir: "Artículo 1° FÍJASE a partir del 1° de noviembre de 2022, el haber mínimo..." Dejando salvado de esta manera dicho error.

FDO: SANDRA MORAVCIK, JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO, MINISTERIO DE FINANZAS